



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA LORENA MONTOYA MENDEZ
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00203-00
ASUNTO	IMPULSO NOTIFICACIÓN

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 12 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones que se hagan necesaria para notificar a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado, a la dirección del domicilio principal autopista norte N 108-27, torre 3, piso 4 y a la dirección para notificación judicial avenida carrera 9 # 113-52, oficina 1901 de Bogotá D.C., que se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal allegado como anexo de la demanda (Nro. 3 expediente electrónico). Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, realice las gestiones que se hagan necesarias para notificar a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado, a la dirección del domicilio principal autopista norte N 108-27, torre 3, piso 4 y a la dirección para notificación judicial avenida carrera 9 # 113-52, oficina 1901 de Bogotá D.C., que se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal allegado como anexo de la demanda (Nro. 3 expediente electrónico). Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante [notificaciones@consutalento.com](mailto:notificaciones@consutalento.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**338a34d3421558e055768f638e986e1bf112fafa49b098f42e3d946e452712f3**

*Documento generado en 03/11/2021 05:37:35 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**